



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JOSE ONOFRE TOMBE VALENCIA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2019-00338-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 394

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante aporta poder y solicita la entrega del título judicial consignado por la demandada COLPENSIONES correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Revisado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **12/12/2022** fue depositado por COLPENSIONES un título judicial a órdenes del despacho, identificado con el número **469030002861349** por valor de **\$1.500.000**, el monto consignado corresponde a las costas y agencias en derecho fijadas en la sentencia de primera y segunda instancia impuestas a la demandada y en favor del actor; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante en el PDF19 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial al Dr. **DANILO ANDRES GOMEZ CARRERA** identificado con C.C. 1.130.610.096 y T.P. No. 189.152 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del actor.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. **DANILO ANDRES GOMEZ CARRERA** identificado con C.C. 1.130.610.096 y T.P. No. 189.152 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de

recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial número **469030002861349** por valor de **\$1.500.000**, consignado el **12/12/2022** por COLPENSIONES, suma correspondiente a las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9439112cfc6d1ac3cc569d99faf1612aac429d362821fe447da8734df27368c**

Documento generado en 21/03/2024 09:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>